República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

944540 010700170034000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 [illegible] 5 de diciembre de 2012. Son sujetos pasiv[illegible] licas, sociedades de hecho y aquellas en q[illegible] ios, uniones temporales, patrimonios autón[illegible] Los bienes de uso público y obra de infrae[illegible] ecimientos mercantiles. Son también sujeto[illegible] damiento, uso, usufructo u otra forma de ex[illegible] rcantil dentro de las áreas objeto del contra[illegible] enen el carácter de sujeto pasivo las entidad[illegible] laciones formales y sustanciales del impues[illegible] es y/o beneficiarios. Responderán conjunt[illegible] del predio. El hecho generador es la existen[illegible] señalado por el Instituto Geográfico Agustín[illegible] aquella señalada en el Acuerdo 040 de 201[illegible] . El periodo gravable corresponde al periodo[illegible] ivo año gravable entendiendo que el Impues[illegible] nero del respectivo año gravable.

Que el[illegible] o en A 9 6 45 BR EL LLANO del Municip[illegible] ntrego el Instituto Geográfico Agustín Codazz[illegible] catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) APARICO SOTO LUIS-NABO, CC No. 000013501047.

Que, el (los) contribuyente (s) APARICO SOTO LUIS-NABO, CC No. 000013501047, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700170034000 ubicado en A 9 6 45 BR EL LLANO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE . ($1,244,900) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	$ 138.321.000	7,5	$ 1.037.400
2013	Corponor	$ 138.321.000	1,5	$ 207.500
			SUBTOTAL	**$ 1.244.900**

IP#012109

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental APARICO SOTO LUIS-NABO, CC No. 000013501047, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700170034000 ubicado en A 9 6 45 BR EL LLANO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1,037,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($207,500), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1,244,900).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA SAN JOSE SECRETARIA DE HACIENDA
21 NOV 2016 02 DIC 2016

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co